ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.340.278 – 3

Proceso No.	SASI-SGR-0007-2022
Contrato No.	2023 01 0027
Modalidad de Contratación:	SELECCIÒN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Justificación de la Modalidad:	ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS UNIFORMES
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 - 1
Contratista:	TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S.
NIT:	900.340.278 - 3
Rep. Legal:	PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA
Identificación:	C.C. 77.173.928 expedida en Valledupar
Valor Total del Contrato:	TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($3'928.187.409,61) INCLUIDO I.V.A.
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$3.300.997.823,20
Valor I.V.A.:	$627.189.586,41
Plazo de Ejecución Inicial:	SEIS (06) MESES
Prorroga No. 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS

En Valledupar a los Doce (12) días del mes de Septiembre de 2023, **LORENA HERNANDEZ DANGOND,** Secretaria General del Departamento, en calidad de supervisor del Contrato **No. 2023 01 0027 DE 14 DE MARZO DE 2023,** referente a la **DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** suscribe la presente acta con el fin de justificar la prórroga del contrato en mención, que se apoya en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de Marzo de 2023, el Departamento del Cesar suscribió el Contrato de Compraventa No. 2023 01 0027 con TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S., cuyo objeto es: *"DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".*

2. Que, en la Cláusula 2 – Plazo del contrato en mención se estableció el plazo inicial del como plazo de ejecución del contrato, de la siguiente manera:

Cláusula 2 – Plazo
*El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, y de la suscripción del Acta de inicio.* ***PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.*

3. Que el día 16 de Marzo de 2023, se procedió a dar inicio al contrato.

4. Que mediante escrito de solicitud de prórroga al Contrato de Compraventa No. 2023 01 0027, radicó oficio de fecha 11 de Septiembre de 2023, señalando lo siguiente:

"(...)

Teniendo en cuenta que actualmente la entidad realiza obras de adecuación necesarias para el mejoramiento de las instalaciones de la Gobernación, se requiere de dichos espacios para realizar la dotación e instalación

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.340.278 – 3

*del mobiliario contratado, lo que resulta necesario autorizar la suscripción de una **PRÓRROGA** al plazo de ejecución acordado inicialmente, con el fin de lograr durante dicho plazo la entrega e instalación de los elementos contratados.*

Estas circunstancias sustentan la imperativa necesidad y conveniencia de la prórroga del Contrato, teniendo en cuenta que se salvaguarda el principio de proporcionalidad y no se afecta el equilibrio económico. En ese sentido, es necesario que se inicien los trámites administrativos correspondientes para que se pueda concretar la prórroga correspondiente.

Por las razones expuestas anteriormente, nos vemos en la obligación de solicitar la prórroga del Contrato de la Referencia por el término de cuarenta y cinco (45) días.

(...)".

5. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Administración Departamental considera pertinente y conveniente la prorroga No. 1 al Contrato de Compraventa No. 2023 01 0027, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de Cuarenta y Cinco (45) Días Calendarios, para cumplir con el 100% de las actividades que se encuentran en ejecución, las cuales son necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones establecidas en el precitado contrato.
6.
7. presentó solicitud de prórroga del contrato
8. Que tal como lo expone el contratista actualmente la entidad realiza obras de adecuación necesarias teniendo en cuenta el estado de austeridad económica y moderación en el gasto por el cual atraviesa el Departamento del Cesar, la Secretaría General, desde la vigencia 2018, se encuentra en razonamiento de los gastos, específicamente se ha razonado al máximo la utilización del suministro de combustible (gasolina corriente y acpm), a los vehículos y motocicletas de propiedad de la Gobernación del Departamento del Cesar y lavado de los mismos, por tal razón a día de hoy el Contrato de suministros No. 2018-02-1144 del 3 de abril de 2018, cuenta con recursos económicos que hacen necesario su prorroga en el tiempo, para la finalización de los mismos, y así no permitir que los vehículos y motocicletas de propiedad de la Gobernación, dejen de contar con el suministro de combustible (gasolina corriente y acpm) que requieren para su funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En lo que respecta al artículo 28 de la ley 1150, **no es un nuevo contrato sino modificaciones del contrato estatal principal**; de ahí que su celebración deba regirse por las reglas vigentes al momento del perfeccionamiento del contrato principal.

Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que*: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"*

Que las Partes acogiendo el **principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil**, que en su tenor literal dice *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.340.278 – 3

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación no requiere disponibilidades presupuestales, toda vez que la misma no incide en el presupuesto del contrato.

La presente se firma a los Doce (12) días del mes de Septiembre de 2023.

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General del Departamento
Supervisor